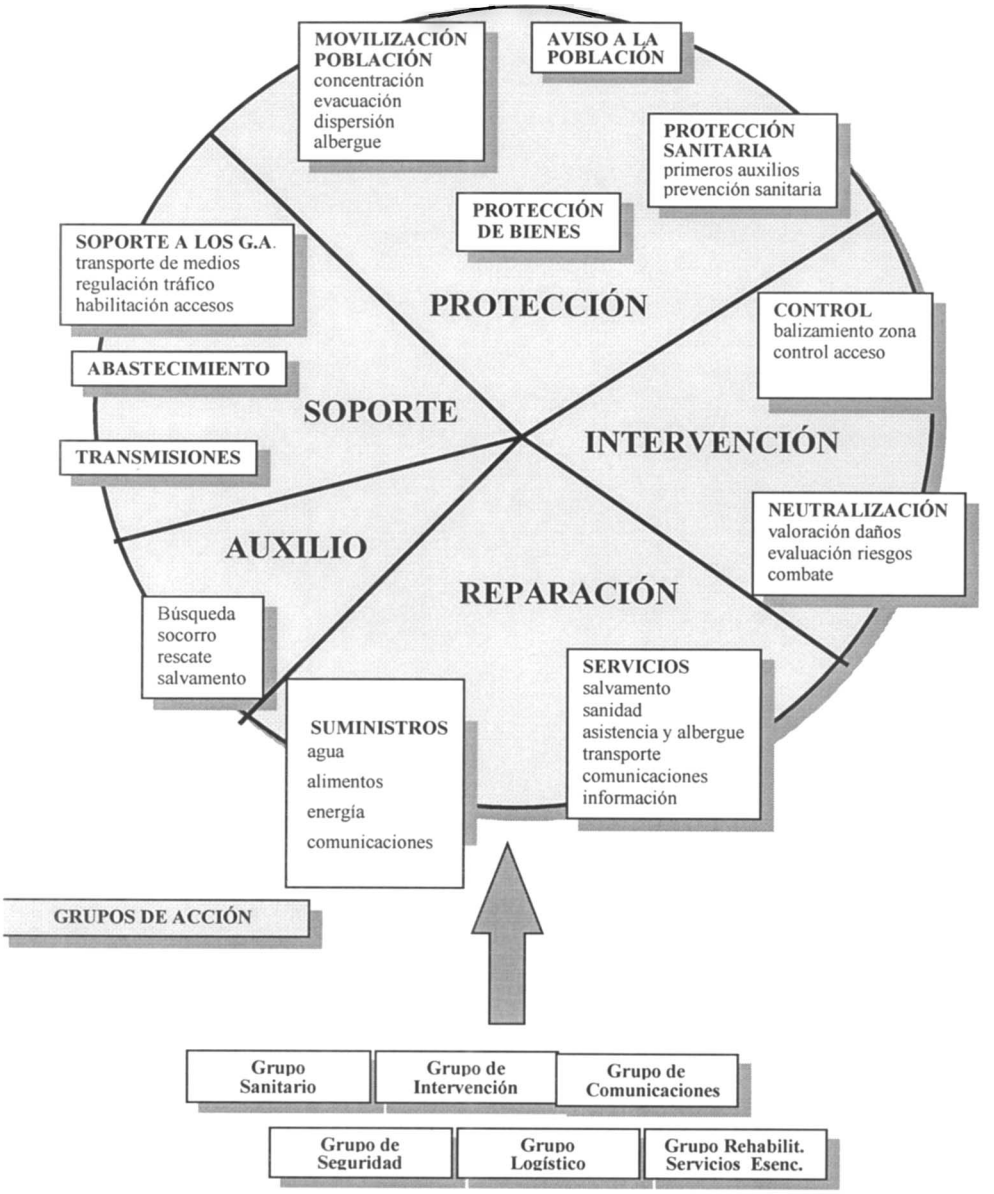

Gráfica 5.2

5.8.- MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA POBLACIÓN.

Se encuadran dentro de las medidas de protección a todos aquellos procedimientos, actuaciones y movilizaciones encaminados a evitar, paliar y atenuar las consecuencias de un siniestro, o a proteger frente a riesgos derivados de la emergencia.

Estas medidas afectan a la población, los grupos operativos, el medio ambiente y los medios materiales tanto públicos como privados.

5.8.1.- Avisos a la población.

La responsabilidad de la información a la población es de la Dirección del PLATECA y se realiza a través del CECOES bajo las directrices del Gabinete de Información. Así pues, toda la información deberá ser generada en este Centro obteniéndose una centralización de la información que permite que ésta sea veraz y contrastada y las consignas, únicas y congruentes.

En el anexo 2 se incluyen tipos de modelos, tanto de comunicados como de avisos a la población.

Los medios para la transmisión de la información pueden ser:

• Si el ámbito es local, se podrá utilizar la megafonía fija o móvil, para lo cual los Ayuntamientos deberán estar provistos de equipos de megafonía.